MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

ACUERDO MUNICIPAL Nº 067-2021-MPCH/A

Chiclayo, 27 de octubre de 2021.

"APRUEBAN DECLARAR DE RELEVANCIA LA INICIATIVA PRIVADA AUTOFINANCIADA DE PROYECTOS ACTIVOS- IPPA PARA LA CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL TERMINAL TERRESTRE DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE CHICLAYO"

VISTO:

El Oficio N°234-2021-MPCH-GSG, de fecha 23 de setiembre, de la Gerencia de Secretaria General, El Oficio N°235-2021-MPCH-GSG, de fecha 23 de setiembre, de la Gerencia de Secretaria General, el Informe Legal N°1132-2021-MPCH-GAJ, de fecha 14 de setiembre de 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorando N°645-2021-MPCH/GM, de fecha 13 de setiembre de 2021, de la Gerencia Municipal, el Acta CPIP-Chiclayo/MPCH, de fecha 27 de agosto de 2021, del Comité de Promoción de la Inversión Privada, el Informe N°051-2021-MPCH/IMTyGC, de fecha 27 de agosto del 2021, del Instituto Metropolitano de Planificación Territorial y Gestión Catastral, el Informe N°049-2021-MPCH/IMTyGC, de fecha 26 de agosto del 2021, del Instituto Metropolitano de Planificación Territorial y Gestión Catastral, el Informe N°034-2021-MPCH/IMTyGC, de fecha 04 de junio del 2021, del Instituto Metropolitano de Planificación Territorial y Gestión Catastral, el Informe N°029-2021-MPCH/IMTyGC, de fecha 10 de mayo del 2021, del Instituto Metropolitano de Planificación Territorial y Gestión Catastral, el Informe N°039-2021-MPCH/IMPTYGC, de fecha 28 de junio del 2021, del Instituto Metropolitano de Planificación Territorial y Gestión Catastral, el Informe N°027-2021-MPCH/IMPTyGC de fecha 02 de mayo del 2021, del Instituto Metropolitano de Planificación Territorial y Gestión Catastral, el Dictamen N°104-2021-MPCH-CAL, de fecha 27 de setiembre del 2021, de la Comisión de Asuntos Legales, el Dictamen N°105-2021-MPCH-CTT, de fecha 27 de setiembre del 2021, de la Comisión de Tránsito y Transportes, La Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de octubre de 2021 y;

CONSIDERANDO:

Que, en virtud a lo señalado en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico imperante.

Que, estando al Decreto Legislativo N° 1362, que regula la promoción de la inversión privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, en su artículo 22° dispone, que las Asociaciones Público Privadas, se clasifican entre otras, en Autofinanciadas, las cuales tienen capacidad propia de generación de ingresos, que no requieren cofinanciamiento y cumplen con las siguientes condiciones:

Demanda mínima o nula de garantía financiera por parte del Estado; y, las garantías no financieras tienen una probabilidad nula o mínima de demandar cofinanciamiento.

Que, mediante el artículo 76° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362, que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, aprobado por Decreto Supremo N° 240-2018-EF, señala que la fase de Planeamiento y Programación de una Iniciativa Privada (IP) culmina con la opinión de relevancia de las entidades públicas competentes identificadas por el Organismo Promotor de la Inversión Privada (OPIP), en la admisión a trámite, el cual debe contener los requisitos mínimos exigidos en el artículo 77° de la misma norma.

Que, de conformidad con el artículo 79° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362, determina que la opinión de relevancia de la Iniciativa Privada (IP) es emitida por Acuerdo del Consejo Municipal, delegándose al Presidente del Comité de Promoción de la Inversión Privada (CPIP) la emisión de opiniones y aprobaciones que correspondan a la entidad pública titular del proyecto.

Que, las iniciativas privada en proyectos en activos de acuerdo al Capítulo II, articulo N° 147, párrafos 147.1 y 147.2, del Decreto Supremo N° 240-2018-EF, determina, la presentación de las Iniciativas Privadas (IP) en Proyectos por Activos (PA) y proyectos desarrollados bajo el Decreto Legislativo N° 674, Ley de promoción de la inversión privada de las empresas del Estado, es realizada en cualquier momento ante el OPIP.
El trámite y la evaluación corresponden al OPIP competente, resultando de aplicación las disposiciones procedimentales y requisitos establecidos para las IPA, conforme a lo siguiente:
1. No es necesaria la evaluación de la clasificación de IP.
2. De manera general en la admisión a trámite no se exige la presentación del requisito establecido en el literal d) del inciso 3, y los incisos 5 y 8 del párrafo 44.2 del artículo 44, así como aquellos que por la naturaleza del proyecto no corresponda su presentación en esta etapa.
3. Para los PA que se encuentren habilitados mediante ley expresa para utilizar recursos públicos, debe incluirse en la admisión a trámite la presentación del requisito establecido en el inciso 7 del párrafo 44.2 del artículo 44

Que, en cuanto al desarrollo de un Proyecto en Activos, constituyen una modalidad de participación de la inversión privada promovida por las entidades públicas con facultad de disposición de sus activos, se originan por Iniciativas Estatales en Proyectos por activos o Iniciativas Privadas en Proyectos en Activos.

Que, con la finalidad de superar esta problemática, se realizó la propuesta a través de Iniciativa Privada Autofinanciada del proceso de Proyectos en Activos, del proceso construcción, operación y mantenimiento del Terminal Terrestre de Pasajeros de la Ciudad de Chiclayo, por Resolución Comité N°02-2021/MPCH/CPIP, de fecha 25 de marzo del 2021, se admite a trámite la iniciativa privada autofinanciada-IPPA, construcción, operación y mantenimiento del Terminal Terrestre de Pasajeros de la Ciudad de Chiclayo

Que, el objetivo del proyecto de implementación del Terminal Terrestre Interprovincial es contar con una infraestructura adecuada, planteando en la zona sur de la ciudad que sea parte del Sistema Terminal Terrestre de Pasajeros para el Área Metropolitana de Chiclayo, de Transporte Nacional e Internacional (STT) y del Sistema de intercambio intermodal, siendo entre otro:

a)Mejorar las condiciones de tránsito vehicular en la ciudad, con la finalidad de contar con servicios adecuados de embarques y desembarque de pasajeros, preservación y mantenimiento de infraestructura vial, garantizando condiciones de seguridad e higiene, tanto para los pasajeros de transportes, así como acceder a servicios conexos, de acuerdos a sus necesidades.

b) Determinar un lugar de ubicación para el Terminal Terrestre en la periferia sur de la ciudad de Chiclayo Metropolitano, los lineamientos del Plan de Desarrollo Metropolitano y las macro localizaciones área el sistema de transporte terrestre STT.

c) Plantear un diseño arquitectónico considerando el flujo total de bases y de pasajeros de la zona norte, zona oriente, zona sierra y su creciente demanda.

d) Presentar un terminal terrestre con destinos de viajes Multidireccional, donde el usuario de transporte nacional o internacional pueda viajar hacia cualquiera de los tres destinos del país; Norte, centro y sur, garantizando el apropiado servicio de enlace entro los terminales nacionales.

e) Brindar espacios acondicionados para las dimensiones de los buses en el patio de maniobras, de salida y de entrada de los mismos.

f) Ofrecer un terminal terrestre como lugar público de reunión, con plazas, áreas verdes, diseñado no solo para el pasajero sino también para el residente.

g) Articular una integración modal, medio por la cual los usuarios de los terminales terrestres accedan al servicio de transportes público urbano y masivo.

Que, mediante Informe N°051-2021-MPCH/IMPTyGC, de fecha 27 de agosto del 2021, el Jefe del Instituto Metropolitano de Planificación Territorial y Gestión Catastral, determino que de la verificación registral, se determina que la Iniciativa Privada Autofinanciada en proyecto por activos – IPPA, para la construcción operación y mantenimiento del terminal terrestre de la ciudad de Chiclayo, cuentea con la titularidad del bien, es propiedad de la Municipalidad Provincial de Chiclayo para el proyecto propuesto. La propiedad en donde se ubica el terreno cuya localización está reservada para la construcción del terminal terrestre tiene tres partidas registrales (Predio N° 1: Partida Registral N°02300877, Predio N° 2: Partida Registral N°02301272, Predio N° 3: Partida Registral N°02301314) el cual se estaría trabajando para la unificación definitiva en una sola en la cual quede inscrita el área total del futuro Terminal Terrestre de Pasajeros para la provincia de Chiclayo.

Que, la Secretaria Técnica concluye que la Iniciativa Privada Autofinanciada de Proyectos en Activos- IPPA- Construcción, Operación y Mantenimiento del Terminal Terrestre de Pasajeros de la Ciudad de Chiclayo; cumple con los objetivos, importancia y consistencia del proyecto con las prioridades nacionales, regionales o locales, su congruencia con los planes naciones, sectoriales, planes de desarrollo concertados, regionales y locales, así como los niveles de servicio o niveles de desempeño esperados, la Entidad cuenta con la competencia en materia de transporte, para el Proceso, Formulación, Ejecución y Operación de este sistema a nivel de infraestructura y prestación del servicio.

Que, el Informe Legal N°1132-2021-MPCH-GAJ, de fecha 14 de setiembre de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, Opina que resulta PROCEDENTE LEGALMENTE que se DECLARE DE RELEVANCIA LA INICIATIVA PRIVADA AUTOFINANCIADA DE PROYECTOS ACTIVOS- IPPA PARA LA CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL TERMINAL TERRESTRE DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE CHICLAYO.

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el **Señor Alcalde MARCOS ANTONIO GASCO ARROBAS**, en Sesión de Concejo lleva a votación y por **MAYORÍA** de los Señores Regidores presentes el Concejo Municipal:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la **DECLARACIÓN DE RELEVANCIA LA INICIATIVA PRIVADA AUTOFINANCIADA DE PROYECTOS ACTIVOS- IPPA PARA LA CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL TERMINAL TERRESTRE DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE CHICLAYO, PRESENTADO POR LA EMPRESA CAPRICORNIO BUSSINES GROUP S.A. EN ATENCIÓN A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN EL PRESENTE ACUERDO**

ARTÍCULO SEGUNDO. -EMITIR por el presente Acuerdo Municipal la Declaración de Relevancia la Iniciativa Privada Autofinanciada de Proyectos Activos- IPPA para la Construcción, Operación y Mantenimiento del Terminal Terrestre de Pasajeros de la Ciudad de Chiclayo.

ARTÍCULO TERCERO. - DELEGAR al Presidente del Comité de Promoción de la Inversión Privada (CPIP) de la Iniciativa Privada Proyecto en Activos denominada "Construcción, Operación y Mantenimiento del Terminal Terrestre de Pasajeros de la Ciudad de Chiclayo", la emisión de opiniones y aprobaciones que correspondan a la Municipalidad Provincial de Chiclayo, de conformidad con lo establecido en el numeral 79.2 del artículo 79 del Decreto Supremo Nº 240-2018-EF.

ARTÍCULO CUARTO. - REMITIR el presente expediente para que el Comité de Promoción de la Inversión Privada - CPIP continúe con los trámites que correspondan de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO QUINTO. - PONER en conocimiento del presente acuerdo a la Gerencia Municipal para su cumplimiento.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la notificación del presente acuerdo municipal a las áreas orgánicas de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, para los fines pertinentes según sus competencias.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - El presente Acuerdo Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Portal Web institucional de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

ARTÍCULO OCTAVO: DEJAR constancia que la votación fue por **MAYORIA** de los Regidores asistentes **A FAVOR: 13 votos** (Regidores: Junior Leyson Vásquez Torres, Ricardo Guillermo Lara Doig, Pedro Ernesto Ubillús Falla, María Nela Berna Cleghorn, Lucy Karina Villegas Campos, Carlos Montenegro Gonzales, Jackelin Pamela Alva Carranza, Randy Vegas Díaz, Javier Fernando Montenegro Cabrera, Percy Milton Espinoza Gonzáles, Jony Guillermo Piana Ramírez, José Luis Nakamine Kobashigawa y Andrés Calderón Purihuaman); **EN CONTRA**: **00 votos**, **ABSTENCIONES: 02 votos**. (Regidores: Andrés Orlando Puell Varas, Felipa Roxana Orosco Nuntón)

ARTÍCULO NOVENO: DISPONER a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística la difusión y publicación en el portal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, www.munichiclayo.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
Marcos A. Gasco Arrobas
ALCALDE